
Dinámicas del proceso de reparación colectiva en Libertad, San Onofre – Sucre, durante los años
2012-2020

Leonardo Oliveros Mancilla

Paola Esther Villamil Banda

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Administrativo

Sincelejo

2022

Dinámicas del proceso de reparación colectiva en Libertad, San Onofre – Sucre, durante
los años 2012-2020.

Leonardo Oliveros Mancilla

Paola Esther Villamil Banda

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Administrativo

Directora

Sandra Milena Márquez Cárdenas

Magister en Conflicto y Paz

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Administrativo

Sincelejo

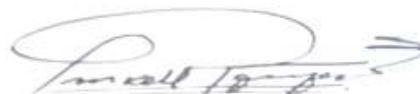
2022

Nota de Aceptación

4.8 (Cuatro Punto Ocho)



Director



Evaluador 1

Evaluador 2

Ciudad, Sincelejo, 29 de julio de 2022

Dedicatoria

A Dios, a nuestras familias y a los amigos.

Agradecimientos

A nuestras familias que son el motor que nos da fuerza para seguir adelante.

Tabla de Contenido

Resumen	7
Abstract	8
Introducción	9
1. Planteamiento y formulación del problema	10
1.1. Pregunta problema.....	12
2. Objetivos.....	13
2.1. Objetivo General	13
2.2. Objetivos específicos.....	13
3. Metodología	14
4. Marco Teórico.....	15
4.1. Daño colectivo.....	15
4.2. La Reparación Colectiva en Colombia.....	17
4.3. Antecedentes de la Reparación Colectiva	18
4.4. Fases del proceso de Reparación Colectiva	24
4.5. Estructura del Proceso de Reparación Colectiva.....	29
5. El análisis de caso: reparación Colectiva en el Departamento de Sucre: Libertad (San Onofre).....	33
6. Resultados: Avances en la implementación del PIRC en el Corregimiento de Libertad, Expectativas y realidades	37
7. Conclusiones.....	40
Referencias Bibliográficas	42

Resumen

Una de las novedades introducidas con la Ley de Víctimas contenida en la Ley 1448 de 2011 es la creación del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, mecanismo que tiene como fin la recuperación de los niveles de confianza institucional en la comunidad afectada por el conflicto armado desde el diálogo ciudadano, contribuyendo a la reconciliación. El objeto general de esta investigación consistió en determinar cuáles son los alcances del proceso de reparación colectiva llevado a cabo por parte de la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas en el Departamento de Sucre, específicamente en Libertad, San Onofre durante los años 2012-2020. Esta investigación es de tipo jurídica, con enfoque cualitativo, cuyo método utilizado fue el análisis documental de fuentes secundarias, específicamente normas jurídicas, doctrina nacional y extranjera sobre el tema planteado. Se concluyó que, la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas ha desplegado esfuerzos continuados en la implementación del PIRC, no obstante, estos no son visibles para las víctimas quienes no precisan avance alguno en lo que refiere al cumplimiento del plan.

Palabras clave: Víctimas, Reparación Colectiva, Justicia Transicional, Paz y Posconflicto.

Abstract

One of the fundamental contributions of the Victims Law contained in Law 1448 of 2011 is the creation of the Administrative Program for Collective Reparation, a mechanism that aims to recover the levels of trust from citizen dialogue, around the events that occurred, collective damages and reparation; in such a way that the political, citizen and management capacities of the subjects of collective reparation are strengthened, contributing to reconciliation. The general purpose of this investigation was to determine the dynamics of the collective reparation process carried out by the Victims Attention and Reparation Unit in the Department of Sucre, specifically in the district of Libertad, San Onofre during the years 2012-2020. This research is of a legal nature, with a qualitative approach, whose method used was the documentary analysis of secondary sources, specifically legal norms, national and foreign doctrine on the issue raised. It was concluded that the Victims Attention and Reparation Unit has made continuous efforts in the implementation of the PIRC, however, these are not visible to the victims who do not recognize any progress regarding the fulfillment of this plan or have met their expectations.

Keywords: victims, collective reparation, transitional justice, peace and post-conflict.

Introducción

El presente estudio tiene como objeto determinar cuáles son los alcances del proceso de reparación colectiva llevado a cabo por parte de la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas en el Departamento de Sucre, específicamente en Libertad, San Onofre durante los años 2012-2020. Para ello se realiza un análisis con enfoque cualitativo, de fuentes secundarias especialmente de los informes elaborados por la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas en el lapsus de tiempo descrito en torno al tema planteado.

Para alcanzar este objetivo, se procedió en primera medida con el análisis de los fundamentos jurídicos de la reparación colectiva en el marco de la implementación de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, describiéndose el sustento jurídico, las fases y la estructura del proceso. Seguidamente, se analizó y describió como fue el desarrollo e implementación de un proceso administrativo de reparación colectiva llevado a cabo en el Departamento de Sucre, específicamente en el municipio de San Onofre, corregimiento de libertad, para lo cual, se procedió con la contextualización del sujeto de reparación colectiva, precisando los matices que hacían de este un caso particular. Finalmente, se estableció cuáles han sido los avances en la implementación en el PIRC en el corregimiento de Libertad (San Onofre) con el objeto de extraer expectativas y realidades superadas.

La importancia de abordar el objeto de esta investigación radica, por un lado, en la necesidad de analizar y profundizar los procesos de reparación colectiva que fueron creados por la Ley 1448 de 2011- Ley de víctimas en el marco de la necesidad de acercar la institucionalidad a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos a fin de recuperar la confianza perdida por las mismas dinámicas del conflicto armado. Así mismo, permitirá establecer si en la práctica, estos procesos han logrado el cometido buscado por el legislador convirtiéndose o no en métodos que superan las expectativas de las víctimas en el restablecimiento de derechos. Finalmente, el reconocimiento de lo anterior será útil para elaborar propuestas que busquen la superación de los principales problemas originados y la creación de nuevas alternativas en torno a al objeto de estudio.

1. Planteamiento y formulación del problema

La Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, crearon en el marco de la justicia transicional, un conjunto de instrumentos de naturaleza administrativa, de tipo individual y colectiva, en beneficio de las víctimas del conflicto armado interno. Estas tienen como objetivo principal garantizar el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral, reconociendo como primera medida su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

Talvez, una de las contribuciones más importantes realizadas por la Ley de Víctimas es la creación del Programa Administrativo de Reparación Colectiva (en adelante PARC), el cual busca desde el reconocimiento de los daños colectivos ocasionados por el conflicto armado a comunidades campesinas, barriales, pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos victimizantes; la contribución a su reparación a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Unidad Para las Víctimas, 2018).

El PARC como instrumento, implica un diálogo político entre la institucionalidad del Estado y comunidad afectada con el fin de recuperar los niveles de confianza perdidos con ocasión del conflicto armado, siempre desde el diálogo y en torno a los hechos ocurridos, los daños ocasionados por ello y la forma en la que pueden ser reparados. Esto permite el fortalecimiento de las capacidades comunitarias políticas y de gestión de conflictos de los sujetos de reparación colectiva, contribuyendo a la reconciliación (Unidad Para las Víctimas, 2018).

El PARC es en si mismo, un conjunto de acciones que se ejecutan en concertación con el Sujeto de Reparación Colectiva y dependiendo del alcance administrativo del programa, favorecen a la reparación integral en los componentes social, político y económico (Unidad Para las Víctimas, 2018) de la comunidad afectada por el conflicto.

Ahora bien, unos de las zonas del país que fue fuertemente golpeada por el conflicto armado es el Departamento de Sucre. Dada su ubicación geográfica, varios municipios de este

departamento estuvieron durante mucho tiempo en la mira de grupos armados irregulares como las FARC, las AUC y el ELN, que los utilizaban como corredores estratégicos en la realización de sus actividades delictivas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

En este contexto, el Departamento de Sucre fue posiblemente uno de los primeros epicentros de la lucha armada de las guerrillas, y luego azotado por la entrada brutal y cruel de los paramilitares; con lo cual, existen procesos de daños colectivos muy profundos cuya reparación ha sido objeto de identificación por parte de la Unidad para las Víctimas y frente a los cuales se está implementando la ruta de reparación colectiva correspondiente, especialmente en sectores como Ovejas, Colosó, San Onofre y Morroa.

Específicamente en el Municipio de San Onofre (Sucre), el corregimiento de Libertad ha sido reconocido como sujeto de reparación colectiva al identificarse por parte de la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas, como una población víctima del conflicto armado (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018). Los hechos que se cometieron fueron principalmente homicidios selectivos en contra de quienes los victimarios consideraban colaboradores de la guerrilla y provocaron impactos muy profundos en la comunidad que responden inclusive a otros patrones de violencia mucho más diversos como la violencia sexual, torturas y tratos crueles, actos de intromisión y regulación de la vida privada de los habitantes, limitaciones al desarrollo de la cultura, entre otros.

No obstante, aunque la Unidad ha realizado continuos esfuerzos para implementar un Plan de Reparación Colectiva que busca reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado en esta zona en específico, las condiciones de existencia, así como el propio dicho de los habitantes parecen no reflejar ni reconocer avance alguno respecto al cumplimiento de los planes y proyectos en el previstos. Por ello, con el propósito de determinar cuáles han sido las verdaderas dinámicas que ha traído consigo el proceso de reparación colectiva en esa comunidad, se formula la siguiente:

1.1. Pregunta problema

¿Cuáles han sido los alcances del proceso de reparación colectiva llevado a cabo por parte de la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas en el Departamento de Sucre, específicamente en Libertad, San Onofre durante los años 2012-2020?

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Determinar cuáles son los alcances del proceso de reparación colectiva llevado a cabo por parte de la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas en el Departamento de Sucre, específicamente en Libertad, San Onofre durante los años 2012-2020.

2.2. Objetivos específicos

- Analizar la reparación colectiva en el ordenamiento jurídico colombiano, precisando sus fundamentos jurídicos, las fases de su implementación y la estructura del procedimiento.
- Describir cómo ha sido el proceso de reparación colectiva que ha sido implementado por parte de la Unidad de Víctimas en el Departamento de Sucre, específicamente en el corregimiento de Libertad- Municipio de San Onofre.
- Establecer cuáles han sido los avances en la implementación en PIRC en el corregimiento de Libertad (San Onofre) con el objeto de extraer expectativas y realidades superadas.

3. Metodología

Esta investigación es de tipo jurídica con enfoque cualitativo, pues en principio, parte de características generales que permitan identificar el objeto de investigación, utilizando la recolección de datos sin medición numérica.

Por otro lado, para el desarrollo de esta investigación se utilizó como método el estudio de caso, entendido por Gundermann (2013) como “el estudio de una entidad particular que se emprende para alcanzar una comprensión más desarrollada de algún problema más general o para desarrollar una teoría” (p. 236); por lo tanto, se analizó el caso particular de la comunidad de Libertad en San Onofre, Departamento de Sucre territorio en el cual se desarrolló proceso de reparación colectiva mediante la implementación del PIRC por parte de la Unidad de Víctimas.

Finalmente, se precisa que es descriptiva, puesto que está encaminada en rasgos generales a describir todos los aspectos esenciales que conforman el objeto de discusión, específicamente el proceso de implementación del PIRC en el corregimiento de Libertad- San Onofre (Departamento de Sucre), partiendo de lo general hasta lo específico, es decir, estudiando generalidades, conceptos, características de la reparación colectiva; para luego llegar a discusiones más específicas como la que se plantea como objeto de investigación, aplicando previamente procedimientos de estudio lógicos mediante la relación de las normas, doctrina nacional y jurisprudencia estudiada

4. Marco Teórico

4.1. Daño colectivo

Tal como lo afirma Garrido (1991) el concepto de daño colectivo como noción jurídica autónoma distinguible de la tradicional noción de daño individual surge de manera reciente gracias al advenimiento de hechos jurídicos nuevos que resultan ser de interés para el derecho de los daños. Hablamos por ejemplo de los desastres industriales, el conflicto, la contaminación del medio ambiente, etc., en tanto se trata de acontecimientos que, si bien producen agravios a los individuos de manera particular, también lo hacen a la colectividad. Por lo tanto, el daño cambia de dimensión y se extiende abarcando los intereses sociales o de incidencia colectiva.

El daño colectivo es en palabras de Compiani (2001) en sentido amplio aquel que afecta a varias personas de forma simultánea o sucesiva (pág. 76), de manera que se incluye en este concepto el de la “pluralidad de damnificados por un mismo hecho lesivo, cuando cada uno de ellos sufre el perjuicio en un interés subjetivo diferenciable” (pág. 76). Este mismo autor explica que en un sentido más estricto, el daño colectivo refiere a aquel que sufre un grupo de personas por la lesión a un interés que es común a todos, un interés colectivo.

Bajo esta última perspectiva, que entre otras particularidades es la que mejor se ajusta al concepto de daño colectivo que pretendemos acabar en el presente estudio, el daño colectivo es visto como una lesión autónoma que bien puede coexistir con los daños particulares o bien puede existir de forma individual, ya que como lo arguye Garrido (1991) el elemento colectivo, es una realidad cualitativa más que cuantitativa. Ello quiere decir que, cuando hablamos de daño a lo colectivo hacemos referencia al agravio a los valores, tradiciones, costumbres, etc., que son característicos de una comunidad y cuya pérdida sobreviene como consecuencia del hecho dañino.

Como lo explica Compiani (2001) este “es único aunque extendido indivisiblemente en una pluralidad de individuos insertos en un conjunto a raíz de una calidad común (por domiciliarse en determinando lugar, por pertenecer a determinada raza, sexo o nacionalidad, por poseer

determinada creencia religiosa, etc.)” (págs. 76-77) de forma tal que tienen que ver más con “la calidad de vida que debe asegurarse a toda comunidad” (Garrido Cordobera L. , 2009, pág. 73).

Ahora bien, como se precisó anteriormente, uno de los acontecimientos que pueden originar la existencia de daños colectivos entendidos en los términos ya explicados es el conflicto armado. Por supuesto que no todos los conflictos tienen los mismos matices y en consecuencia los daños sociales y colectivos no serán de la misma magnitud, la confrontación entre grupos genera en las comunidades traumatismos propios que comúnmente afectan la forma en la que se desenvuelven en la vida diaria, perciben el entorno e incluso en cómo llevan a cabo sus relaciones interpersonales con otros miembros de la misma comunidad.

Estas disociaciones son justamente los daños colectivos traducidos en afectaciones negativas que los miembros de la comunidad experimentan en contexto social, comunitario u organizacional y que se asocian a sentimientos de pérdida, de sufrimiento, transformaciones negativas de su calidad de vida presente o futura, la pérdida de recursos para afrontar el futuro o incluso sensaciones de pesimismo frente a la calidad de vida que potencialmente pueden construir a futuro (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2016).

Así mismo, el daño colectivo puede asociarse a la pérdida de las costumbres que la comunidad tenía antes del conflicto y que con ocasión a este desaparecieron, cambiaron o disminuyeron; la difamación a ciertos ritos o creencias; la pérdida de bienes de esparcimiento o interés comunitario; la pérdida de la economía característica, entre otros.

Conviene precisar en este punto, que cuando nos referimos a daño colectivo no hacemos referencia en ningún sentido a daños ocasionados a un número igual de individuos. Como lo dice Garrido (2009) pese a que la distinción entre una u otra modalidad de daño compete a la técnica jurídica, la diferenciación entre una y otra estará demarcada por la naturaleza del sujeto sobre el cual recae la titularidad de los derechos. Así mientras con los daños individuales, los derechos a la

reparación recaen sobre la esfera individual, en los daños colectivos, estos se esparcen sobre todos los miembros de la comunidad.

Así mismo, tampoco hacemos referencia a la suma de daños particulares, ya que como lo comenta Garrido (2009) el daño colectivo presenta autonomía e independencia, de modo que subsiste aún ante la inexistencia de daños particulares. Lo que se presenta en estos y que justifica su independencia es que, estos afectan de manera simultánea y coincidental al grupo, de modo que son convergentes, compartidos entre todos. En ese sentido, “los destinatarios del peligro ya no son las personas en forma aislada, sino categorías o clases ligadas por algunas circunstancias que las hacen víctimas de ese tipo de daño” (Garrido Cordobera L. , 2009, pág. 75)

4.2. La Reparación Colectiva en Colombia

El Estado Colombiano, con la expedición de la Ley 1448 de 2011- Ley de víctimas, decidió empezar a reparar a las víctimas del conflicto armado sin que este hubiese terminado. Mientras el registro único de víctimas sigue creciendo la institucionalidad hace esfuerzos por materializar el sueño de una reparación integral, basándose en las garantías de verdad, justicia y no repetición establecidas en la ley. Todo lo anterior como un acto histórico de reconocimiento de la ausencia estatal y de la participación de sus agentes en los más atroces crímenes.

Sin embargo, este esfuerzo se remonta en el tiempo, a la implementación del proceso de justicia y paz con los paramilitares. Realmente la construcción de los primeros PIRC en Colombia, respondió al mandato realizado por la Ley 975 de 2005 al Gobierno Nacional de la época quien lo encomendó a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Particularmente, esta entidad tuvo la tarea de formular recomendaciones al Gobierno, para la implementación de un PIRC efectivo que tuviese acciones contundentes para la recuperar o rescatar los niveles de confianza de las comunidades en el Estado, así como promover los derechos humanos de esas colectividades para su dignificación (Organización Internacional para las Migraciones, 2012).

Pero construir un PIRC en un país como Colombia, implicaba el esfuerzo particular de ser implementado aún en las hostilidades, característica que de hecho lo diferenció de otros proyectos

parecidos que fuesen implementados en otros países. No obstante, debido a las características especiales del conflicto, se refirió que este debía tener énfasis en las garantías de no repetición de los hechos victimizantes y la reforma de algunos temas institucionales y de seguridad. Por ello, la Comisión de Reparación, con apoyo del USAID y de la OIM estructuraron el PIRC en cuatro etapas: El diseño metodológico y diálogos políticos; la etapa de diagnóstico; la atención a mínimos vitales; y la construcción final del PIRC. Estos se detallan en líneas posteriores.

4.3. Antecedentes de la Reparación Colectiva

La Ley 975 de 2005 se convierte en el antecedente normativo más inmediato con anterioridad a la Ley 1448 de 2011 de la reparación colectiva en Colombia. Esta norma prevista como el marco jurídico del proceso de desmovilización y reincorporación de las Autodefensas Unidas de Colombia, además de disponer como pilar del proceso la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral; contempló la implementación de un programa institucional que estuviese dirigido por un lado a la reconstrucción psicosocial de las poblaciones que habían sido afectadas por la violencia (Ley 975, 2005, Art 8) y por el otro, la recuperación de la confianza en la institucionalidad del Estado que se había perdido a causa del conflicto.

La Ley 975 de 2005, es la primera norma que incorpora en su texto el enfoque psicosocial en la recuperación y reconstrucción de los lazos comunes de las poblaciones que habían sido víctimas, reconociéndole relevancia no solo a nivel individual sino además en el plano colectivo en donde se desenvuelven las relaciones entre el individuo y la sociedad, el ambiente, la cultura y costumbres, los símbolos colectivos, que se ven fragmentados por los daños del conflicto armado.

Pese a ello, talvez una gran problemática de esta estructura normativa que trató de implementar la reparación colectiva en el marco de la Justicia y Paz consistió en la ausencia de enfoques diferenciales o de género, de modo que, no introdujo medidas de reparación individual o colectiva para grupos poblacionales especialmente vulnerables como las mujeres o las comunidades étnicas, raizales e indígenas (Procuraduría General de la Nación, 2011).

La Corte Constitucional, en sentencia T- 496 de 2008, oportunidad en la que revisó las falencias del programa de protección de víctimas y testigos de la ley de justicia y paz, dijo lo siguiente:

(...) El Programa no incorpora en forma completa los derechos a garantizar y los parámetros jurídicos de obligatorio cumplimiento, puesto que se elabora al margen de consideraciones relativas a sujetos de especial vulnerabilidad en razón del género, la edad o la salud. No incorpora el enfoque diferencial necesario derivado de los anteriores factores, como tampoco los parámetros jurídicos que le imponen tal diferenciación.

(...) Es indispensable que el programa sea creado en forma específica, y autónoma con el perfil, las características y los estándares de protección que le permitan atender de manera oportuna y suficiente las necesidades que se derivan de los altos índices de violencia que están en capacidad de desarrollar los agentes sometidos a los procesos de Justicia y Paz. No resulta suficiente la reproducción de un nuevo programa con perfiles y características similares a otros creados para afrontar realidades fácticas distintas. Dentro de este programa, creado autónomamente para responder a una realidad específica y más compleja, debe insertarse el enfoque de género.

(...) La estrategia de protección de víctimas y testigos de justicia y paz desatiende de manera flagrante las trascendentales y múltiples obligaciones constitucionales e internacionales del Estado colombiano en relación con la prevención de la discriminación y la violencia contra la mujer, particularmente de las mujeres víctimas del conflicto armado.

El programa diseñado no contempla un enfoque de género, (ni relativo a otros aspectos diferenciales derivados de la edad, la salud, la etnia etc.), perspectiva que resultaba determinante para responder a las exigencias internacionales de prevención de la violencia contra las mujeres, particularmente, la derivada del impacto desproporcionado del conflicto armado sobre su condición, y de protección de sus derechos fundamentales vulnerados o

bajo amenaza, a consecuencia de la violencia propia la confrontación armada (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T-496, 2008)

Para solucionar esa falencia, se le encargó a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación- en adelante CNRR- entidad que había sido creada en el seno de la Ley 975 de 2005, avanzar en los procesos de reparación colectiva y en la construcción de planes de reparación colectiva para 7 comunidades en el territorio colombiano “Libertad, El Salado, El Tigre, La Gabarra y Buenos Aires, la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare – ATCC, la Asociación Caminos de Esperanza Madres de la Candelaria y la Universidad de Córdoba” (Procuraduría General de la Nación, 2011, pág. 11).

Para ello, en los años 2006 y 2011, la CNRR avanzó en la tarea de construir los planes de reparación colectiva bajo los enfoques de derechos, transformador, daño o afectación, diferencial de género y étnico. Estos últimos, importantes porque habían sido apartados en otros procesos de reparación a víctimas, se priorizaron recomendándose como fundamentales mediante acciones de priorización de organizaciones colectivas de mujeres, la garantía de representatividad de las comunidades y de personas no representadas e incluso la incorporación de medidas de reparación para afectaciones producidas por el conflicto atendiendo a los enfoques de derechos, diferencial y transformador (Procuraduría General de la Nación, 2011)

A través de este proceso particularmente relevante se hizo un llamado al reconocimiento de los Sujetos de Reparación Colectiva, partiendo no sólo de los hechos de los que fueron víctimas sino además considerando que son titulares de una identidad que se vio fragmentada a causa del conflicto y que debe ser restaurada. En este sentido, se reconocieron las características propias de las comunidades para expresar el sufrimiento generado y superar estas mismas adversidades, las capacidades de resiliencia y afrontamiento (Procuraduría General de la Nación, 2011)

Estas experiencias de reparación colectiva iniciada en el marco de Justicia y Paz fueron tenidas en cuenta posteriormente en el desarrollo de los programas de reparación colectiva establecidos en la Ley 1448 de 2011 que si incluyó los enfoques diferenciales y de género en la

construcción e implementación de los planes de reparación colectiva. De hecho, la implementación de los planes piloto en el marco de la Ley 975 de 2005, permitieron la identificación de factores clave que garantizan el éxito en su implementación, como, por ejemplo:

- i) la materialización de los compromisos de la institucionalidad a través de la asignación de presupuesto y la identificación de metas y objetivos en los planes de acción, ii) la conformación de los comités de impulso desde el inicio del proceso buscando que los mismos sean representativos e incluyentes, adicionalmente la identificación de los espacios de participación de la política de los cuales hagan parte dichos comités, iii) la realización del diagnóstico debe constatar los daños sufridos a partir de un enfoque de derechos (Procuraduría General de la Nación, 2011, págs. 12-13)

La Ley 1448 de 2011- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, recogió las experiencias del pasado y estableció esta vez de forma expresa que conjuntamente al derecho de las víctimas a la reparación integral de forma “adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva” (Ley 1448, 2011, Art 25); se crearía a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que entre otras funciones, implementara un Programa de Reparación Colectiva cuando se advirtiera la ocurrencia de i) daños generados en la violación de derechos colectivos; ii) violaciones graves y manifiestas de derechos individuales de miembros colectivos o iii) impactos colectivos por la violación de derechos individuales (Ley 1448, 2011, Art 15)

La reparación colectiva estaría dirigida a los sujetos de reparación colectiva, los cuales estaban definidos en el artículo 152 de la norma como “Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común” (Ley 1448, 2011, Art 152)

A las luces de la Ley 1448 de 2011 el programa de reparación colectiva correspondía a un conjunto de medidas que las entidades en cabeza de la UARIV debían desarrollar de forma

mancomunada e integral, incluso con la participación de las entidades territoriales que colaborarían en la elaboración y ejecución de los planes de acción que garantizarían la aplicación y efectividad de las medidas tomadas como reparación integral de las víctimas.

Posterior a la expedición de la Ley de Víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011 que reglamentaba o cimentaba la ruta para el desarrollo e implementación de los planes de reparación colectiva. Esta norma establecía que la reparación colectiva comprendería medidas de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición en los componentes material, simbólico, político y estético encaminada a la dignificación de los sujetos de reparación colectiva, la asistencia psicosocial, la inclusión social como sujetos de derecho, la recuperación de la confianza perdida en las instituciones y la reconstrucción del tejido social afectado por las hostilidades.

La norma establece que el programa se diseñaría en atención a los enfoques diferencial y transformador buscando eliminar la discriminación de las colectividades y reconociendo en las comunidades sus propias identidades. Aunado a ello, el decreto en mención dispuso los criterios que orientarían a la UARIV en la construcción e implementación de los planes de reparación colectiva, los objetivos del mismo, los componentes que debían integrar el programa y la necesidad de que este se articulara con las otras medidas de reparación individuales.

En el año 2012, el Gobierno Nacional adopta el documento de política pública CONPES 3726 de 2012 en desarrollo del mandato contenido en el artículo 175 de la Ley 1448 de 2011 con el propósito de establecer “Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas” (Procuraduría General de la Nación, 2011, pág. 17) mediante el establecimiento de las rutas y procedimientos que se concretaban en diagnosticar los daños, diseñar el plan de reparación e implementarlo de manera conjunta con las comunidades, grupos, organizaciones de modo que se desarrollaran de forma participativa las medidas de reparación.

No obstante, como lo advierte la Procuraduría General de la Nación en el informe sobre el avance de la Ley 1448 de 2011, al momento de su expedición, los presupuestos eran limitados al avance del Programa de reparación colectiva que se adelantaba en esa fecha, es decir, dependían de la experiencia que hasta ese momento se tenía y la poca información con la que se contaba. Esta circunstancia originó que las metas establecidas por el Gobierno en el CONPES, por un lado, sobredimensionaran

la capacidad del Estado para avanzar en un proceso de tal magnitud, y por el otro se dejaron por fuera temas claves como la atención psicosocial y la rehabilitación comunitaria que han demostrado ser claves para este proceso. No se ahondó en el establecimiento de las competencias de todas las entidades convocadas a ser parte de la reparación colectiva y el presupuesto definido no respondía a la magnitud de las apuestas (Procuraduría General de la Nación, 2011, pág. 18)

Ahora bien, con posterioridad con la firma del Acuerdo de Paz y la expedición del Acto Legislativo 01 de 2017, se reforzaron algunas instituciones previstas en las normas anteriores incluyendo la reparación colectiva de la que se dispone la incorporación de medidas materiales y simbólicas para atender los daños, consistentes fundamentalmente en medidas de dignificación, conmemoraciones, homenajes, etc., que tienen como objeto primario la recuperación del tejido social afectado, la confianza al interior de las comunidades y promoción de espacios de convivencia que integraran a las víctimas y a los miembros de los grupos insurgentes.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo de paz crea el Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial, Convivencia y no Repetición con el objeto de robustecer las estrategias de rehabilitación para la reconstrucción del tejido social afectado por el conflicto en el contexto de los planes de reparación colectiva (Procuraduría General de la Nación, 2011).

Finalmente, en el año 2018 la UARIV expide los reglamentos contenidos en la Resolución No. 03143 del 23 de julio de 2018 y 3557 del mismo año, por medio de los cuales se adopta el Modelo Operativo de Reparación Colectiva y se establece la forma de su implementación, norma

que surge de la experiencia que esta entidad había adquirido en los años anteriores y en la que se exhorta a los funcionarios de la Unidad, de modo general a:

Coordinar la implementación de los programas, planes y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva integrar las acciones del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género para promover el goce efectivo de derechos de aquellos grupos de especial protección constitucional (Resolución 3557, 2018, Art 12)

4.4. Fases del proceso de Reparación Colectiva

Es importante enfatizar que el objetivo de la reparación colectiva es la contribución a la reparación de los daños colectivos ocasionados, como consecuencia del conflicto armado, en el sujeto colectivo. Al respecto, el Modelo de Reparación Colectiva comprende el daño colectivo como la afectación o el impacto negativo que generó el conflicto armado sobre alguno o la totalidad de los atributos que definen al sujeto colectivo, a saber: prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo, formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, y en los casos que aplique, territorio.

La Ruta de Reparación Colectiva es de carácter participativo e incluyente. Inicia desde el momento mismo en que se ha decidido sobre la inclusión del sujeto colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV) y finaliza con el cierre de la implementación de la ruta, es decir, una vez se hayan implementado la totalidad de las acciones y medidas acordadas con el sujeto y las cuales quedaron plasmadas en el PIRC. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas que se relacionen en los PIRC, el programa ha incorporado el enfoque de Marco Lógico, el cual permite planear la inversión de los recursos públicos, así como verificar la coherencia entre la acción formulada y la reparación efectiva del daño colectivo, teniendo como referente las medidas de reparación dispuestas por la ley. Para la implementación adecuada de este enfoque, en cada fase de la ruta, el profesional debe realizar una serie de actividades que permitan ir avanzando en la planificación y consolidación del PIRC. Esta ruta se materializa en las siguientes cinco fases:

La *identificación*, la cual tiene como objetivo realizar una descripción inicial del sujeto colectivo en términos las características de sus atributos antes del conflicto armado, los daños ocasionados a estos, su estado actual y los actores que tienen alguna relación con el sujeto colectivo. Se constituye en el primer acercamiento a la realidad del sujeto colectivo, el cual se realiza a través de: i) La búsqueda de información sobre sus características y el impacto del conflicto en estas, en fuentes secundarias tales como informes del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), informes de alertas tempranas, tesis de grado, prensa, etc., ii) La declaración presentada por el sujeto colectivo solicitando su inclusión en el RUV, siempre y cuando el profesional pueda acceder a ella, y iii) La resolución de inclusión como sujeto de reparación colectiva, la cual contiene algunos elementos de la declaración, así como elementos jurídicos y de contexto que le permitirán al profesional realizar dicho acercamiento. Este ejercicio permite que la Unidad para las Víctimas sistematice y consolide información de los sujetos de reparación colectiva relacionada con sus atributos y daños colectivos, los instrumentos de planeación de la zona en la que se encuentra ubicado el colectivo y la disponibilidad de recursos de la Entidad Territorial.

Seguidamente, el *alistamiento*, fase que busca preparar al sujeto de reparación colectiva y a las entidades de orden territorial y nacional, así como a las instituciones privadas interesadas en el proceso, en el conocimiento de la ruta de reparación colectiva y sus implicaciones. Para ello, la Unidad para las Víctimas cuenta con directrices para realizar tanto el alistamiento comunitario como el alistamiento institucional. El Alistamiento comunitario Se desarrolla a través de una serie de jornadas concertadas con el sujeto de reparación colectiva. Cada jornada persigue un objetivo y, cada una, se concibe como la pieza de un engranaje que, visto en conjunto, le permitirá al sujeto de reparación colectiva y a las instituciones tener la mayor cantidad de información, criterios y claridades sobre lo que implica el proceso de reparación colectiva.

La primera jornada busca afianzar los conocimientos que tiene el sujeto de reparación colectiva en torno a los antecedentes normativos de la reparación colectiva; la diferencia y alcance de las entidades del Estado, de acuerdo con las ramas del poder público establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política, así como el lugar que ocupa la Unidad para las Víctimas como entidad de carácter administrativo; y el concepto y diferencia entre el derecho a la reparación y los

derechos económicos sociales y culturales (DESC), así como su abordaje en el proceso de reparación colectiva. La segunda jornada pretende la socialización y reflexión sobre el proceso que permite que el sujeto de reparación colectiva haya sido incluido, reconocido y reparado (en relación con unos daños colectivos), haciendo claridad acerca de temas tales como los tipos de víctimas que reconoce la ley para las víctimas (víctima individual y colectiva), ¿Qué es un sujeto colectivo?, ¿Qué es un sujeto de reparación colectiva?, ¿Qué repara el Programa de Reparación Colectiva? y ¿Cómo repara los daños colectivos el Programa de Reparación Colectiva?. La tercera jornada busca presentarle al sujeto de reparación colectiva la ruta de reparación colectiva y lo que se realiza en cada una de las cinco fases de la ruta, esto es, en la fase de identificación, alistamiento, diagnóstico del daño, formulación del PIRC y en la fase de implementación y seguimiento del PIRC. La explicación del contenido y alcance de cada fase se apoya en ejercicios pedagógicos que orientan al sujeto de reparación colectiva a identificar los vacíos, dudas y a generar la mayor claridad posible sobre la ruta de reparación colectiva. Una cuarta jornada se realiza la presentación de la Estrategia para la Rehabilitación Psicosocial Entrelazando, la cual busca desde esta fase, no solo sentar las bases para la identificación, abordaje y reparación del daño psicosocial a cada atributo, sino también transversalizar el enfoque psicosocial en las acciones dirigidas a la reparación al colectivo.

El Alistamiento institucional tiene como objetivo socializar a las instituciones públicas y privadas interesadas lo que comprende el derecho a la reparación y el proceso de reparación colectiva, además de generar la sensibilización. Al igual que en el alistamiento comunitario, tras varias jornadas, que buscaron entre otras cosas: Primera jornada afianzar los conocimientos que tienen los asistentes en torno a los antecedentes normativos de la reparación colectiva, el Modelo de Reparación Colectiva, las posibilidades de su participación en la implementación del programa con el sujeto de reparación colectiva en cuestión; y la aproximación a los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado en el sujeto de reparación. Se buscará que este último punto sea presentado directamente por el sujeto de reparación colectiva quien, para esta jornada, habrá participado en la segunda jornada del alistamiento comunitario. Una segunda jornada con base en la información brindada por el sujeto colectivo a las instituciones participantes, se buscará contribuir al acceso de los derechos básicos que trata este anexo, vía el proceso de gestión de

oferta. Así mismo, se buscará concretar la participación de las instituciones en el desarrollo de las siguientes fases, especialmente en la de implementación del PIRC. Esto, toda vez que la ejecución del PIRC si bien está bajo el control de la Unidad para las Víctimas, puede integrar compromisos concretos para la ejecución puntual de una acción o producto reparador relacionado en el PIRC de un sujeto de reparación colectiva, siempre y cuando cuente con oferta específica para el Programa de Reparación Colectiva.

Por otra parte, el *diagnostico o caracterización del daño*, que representa la columna vertebral del Modelo de Reparación Colectiva. De su adecuado desarrollo, depende la correcta formulación de acciones y medidas dirigidas a la reparación integral de los daños causados al sujeto colectivo. En esta fase se busca profundizar en la identificación de los daños ocasionados a los atributos, buscando establecer cómo estaban estos antes del conflicto armado, qué pasó con ellos durante los hechos de violencia y cómo se encuentran en la actualidad. En términos psicosociales generó la guerra en cada atributo que caracteriza al colectivo, comprendiendo la afectación al tejido comunitario u organizativo del sujeto, así como de las afectaciones sobre las emociones colectivas.

Frente a esta fase, vale la pena profundizar en los conceptos centrales que se trabajan y que permiten construir el documento diagnóstico o caracterización del daño. Se trata de los siguientes: elementos observables del atributo, daño colectivo, categorías de daño, subcategorías de daño y vigencia del daño. El resultado de esta fase es un documento que recoge la vivencia del sujeto colectivo sobre cómo fueron afectados sus atributos en el marco del conflicto armado, así como los mecanismos de afrontamiento y resistencia que generó para hacer frente a la situación. El documento denominado diagnóstico o caracterización del daño, se construye de forma participativa e incluye un análisis de las causas, los patrones de victimización y de los agentes dinamizadores del conflicto, elementos claves para la formulación de la medida de Garantías de no Repetición. Adicionalmente, incluye de manera diferenciada el impacto que en términos psicosociales generó la guerra en cada atributo que caracteriza al colectivo, comprendiendo la afectación al tejido comunitario u organizativo del sujeto, así como de las afectaciones sobre las emociones colectivas. Frente a esta fase, vale la pena profundizar en los conceptos centrales que se trabajan y que permiten construir el documento diagnóstico o caracterización del daño. Se trata

de los siguientes: elementos observables del atributo, daño colectivo, categorías de daño, subcategorías de daño y vigencia del daño.

Seguidamente, se realiza *la formulación del PIRC o PIRC*, que es un instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones dirigidas a reparar los daños ocasionados, en el marco del conflicto armado, a los atributos del sujeto colectivo. Este instrumento contiene las actividades concertadas entre la Unidad para las Víctimas y el sujeto de reparación colectiva, dirigidas a contribuir a su reparación integral. Dentro de él se organiza la información recolectada durante la Fase de Diagnóstico o Caracterización del daño²⁸, con el fin de determinar: • La situación actual y la situación esperada. • Las alternativas de solución. • El curso de acción para reparar el daño a los atributos del sujeto colectivo.

Finalmente, *la implementación del PIRC*, fase en la cual se implementan las medidas de reparación acordadas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad que señala la Ley 1448 de 2011. La dimensión de afectación al territorio, los cambios negativos en las formas de relacionamiento al interior del sujeto colectivo y con terceros, la pérdida de frecuencia o eliminación de prácticas colectivas, o los procesos de estigmatización que tuvieron lugar en los sujetos colectivos, como consecuencia del conflicto armado, conllevan a que el Estado deba establecer mecanismos y estrategias de implementación de medidas de reparación que permitan, más allá de la acción de reparación puntual, generar procesos de fortalecimiento y así fomentar procesos de autogestión sostenibles, generando confianza con el Estado y con terceros.

Los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) serán implementados por la Unidad para las Víctimas, por una entidad territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para cumplirle al SRC. Ahora bien, al realizar el balance del desarrollo de la Fase Se busca contar con la sistematización de la experiencia en términos de la descripción de lo ocurrido en las diferentes jornadas, la percepción de los participantes y observaciones de los profesionales frente al proceso. • Resolución de aprobación del PIRC firmada por la dirección general (solo aplica para Sujeto de Reparación Colectiva de incidencia nacional) • Informe de cierre de la fase de formulación del PIRC Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de

la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional Psicosocial Tabla 8. Procedimiento de la fase de Formulación del PIRC 92 ración colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en la fase de Formulación y lo establecido en el PIRC. Para los casos que aplique, la Unidad para las Víctimas identificará aquellas medidas que puedan ser implementadas por las entidades territoriales a través de cofinanciación, y para tal efecto definirá los mecanismos para su materialización, permitiendo así el fortalecimiento a las entidades territoriales.

4.5. Estructura del Proceso de Reparación Colectiva

Desde el año 2014 la Unidad para las Víctimas, como parte de la vocación permanente de mejora de los procesos misionales, ha realizado consultorías que en diferentes aspectos han significado importantes esfuerzos de evaluación y recomendaciones de fortalecimiento al Programa de Reparación Colectiva; entre las que se destacan Consultoría Piza & Caballero en febrero de 2014, Consultoría de la Universidad de Harvard en octubre de 2014, Consultoría Foro Nacional por Colombia en diciembre de 2015, Consultoría del Centro Nacional de Consultoría del DNP en octubre de 2016 y Consultoría OIM – Enfoque de Reconciliación en noviembre de 2016 (Unidad para las víctimas, 2013)

Derivado de las recomendaciones realizadas y de la experiencia acumulada, tras cinco años de ejecución del Programa, desde el año 2016 se ponen en marcha diferentes acciones de fortalecimiento al Programa, con el fin de lograr, entre otros aspectos: i) La cualificación y cumplimiento de las medidas y acciones formuladas en el PIRC (PIRC), con estándares técnicos de formulación, competencia sectorial y sostenibilidad fiscal, ii) La integración funcional de las áreas y sectores del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en la ejecución del Programa de Reparación Colectiva, iii) La mejora de los procedimientos, así como del sistema de información del Programa de Reparación Colectiva y iv) La definición de lineamientos para la identificación y caracterización de sujetos colectivos (Unidad para las víctimas, 2013).

Aunado a lo anterior, las consultorías también enfatizan en la necesidad de contar con lineamientos técnicos expresos y claros sobre la totalidad de la implementación del Programa de

Reparación Colectiva y su alcance. Por ello, los lineamientos y acciones del Programa deben orientarse, en gran medida, al proceso de construcción de Planes Integrales de Reparación Colectiva realizables en los plazos establecidos y que efectivamente, dentro del programa administrativo, reparen los daños causados en el marco del conflicto armado. Así mismo, las acciones ejecutadas desde el Programa deben aportar al fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva y al restablecimiento de la confianza de éstos en el Estado.

Vale la pena resaltar que las consultorías y evaluaciones del programa (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018), han rescatado como positivo el carácter participativo e incluyente que tiene el proceso, razón por la cual las acciones realizadas con los sujetos de reparación colectiva le seguirán apostando a la concertación, de acuerdo con las particularidades, necesidades y cosmovisiones de estos. En coherencia con lo anterior, el proceso de cualificación del programa implicó el diseño de un Modelo de Reparación Colectiva que fortaleciera, principalmente, los siguientes aspectos: i) la determinación de las características de los sujetos colectivos que pueden hacer parte del programa, ii) la relación entre las características de los sujetos colectivos y los daños colectivos ocasionados por el conflicto armado y que la reparación colectiva deberá cubrir, iii) la vía a través de la cual el programa debe planificar su intervención, definiendo de manera clara las acciones reparadoras, los costos, los beneficios, los indicadores de seguimiento y resultado, los actores responsables e interesados en dinamizar el Programa de Reparación Colectiva y, entre otros aspectos, que son fundamentales y contribuyen a una efectiva reparación de los daños ocasionados por el conflicto armado, así como al fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva.

El Programa de Reparación Colectiva tiene como objetivo general contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica, a través de las acciones específicas como el Reconstruir los proyectos colectivos, planes de vida, proyectos de etnodesarrollo y planes de largo y buen camino de los sujetos de reparación colectiva, la recuperación y restablecimiento del tejido social y las relaciones de confianza en los sujetos de reparación colectiva, la dignificación y recuperación de la memoria histórica en los sujetos de

reparación colectiva, fortalecimiento de las capacidades políticas, ciudadanas y de incidencia institucional territorial y nacional de los sujetos de reparación colectiva, el acompañamiento a las autoridades locales en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado que faciliten la implementación del Programa de Reparación Colectiva y la promoción de la reconciliación y los pactos de convivencia, tanto al interior, como con el entorno de los sujetos de reparación colectiva. Como lo menciona el objetivo general, el Programa de Reparación Colectiva debe ser comprendido desde la implementación de acciones dirigidas a tres componentes: el político, el material y el simbólico (Decreto 1084 de 2015).

La definición de sujeto colectivo en el marco del Programa de Reparación Colectiva retoma el párrafo 2 del artículo 2.2.7.8.2 del decreto 1084 (2015), el cual dispone que “al Programa de Reparación Colectiva solo podrán acceder los sujetos colectivos que hayan existido al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes”. En este sentido, el Modelo de Reparación Colectiva define a un sujeto colectivo como “un grupo de personas que dispone de una unidad de sentido conformada por cuatro atributos o características propias que la definen, esto es, tiene unas prácticas colectivas, unas formas de organización y relacionamiento, un proyecto colectivo, así como unas formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, las cuales existían y son constatables desde antes del escalonamiento del conflicto armado en determinado territorio del país. Para el caso de las comunidades urbanas, rurales y étnicas, el Modelo de Reparación Colectiva considera el atributo de territorio como una quinta característica de estos tipos de sujetos colectivos (Vásquez, 2011).

A partir del análisis de lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1448 de 2011 y en el artículo 2.2.7.8.2 del decreto 1084 de 2015, el Modelo de Reparación Colectiva reconoce la existencia de cuatro tipologías de sujetos colectivos:

- Comunidades: campesinas y barriales
- Comunidades o pueblos étnicos (Decretos - Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011)
- Organizaciones
- Grupos De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.7.8.2 del decreto 1084 de 2015, al programa solo acceden los colectivos que hayan existido antes la

ocurrencia de los hechos victimizantes, característica que se recoge en la definición de estas tipologías.

5. El análisis de caso: reparación Colectiva en el Departamento de Sucre: Libertad (San Onofre)

Frente al mar caribe y con miles de kilómetros de las más hermosas playas, el Corregimiento de Libertad en el Municipio de San Onofre, se ha convertido en un símbolo de resistencia. El 14 de junio de 2004 los habitantes dijeron basta. Cansados de los asesinatos selectivos, los crímenes sexuales, y las torturas, se organizaron para impedir que los paramilitares del bloque Héroes de los Montes de María siguieran haciendo de las suyas (Centro de Memoria Histórica, 2012). Son solo tres casos. Pero en ellos se puede ya vislumbrar la magnitud de los daños que ocasionó, en el tejido social de miles de personas pertenecientes a estas comunidades, la grave y vergonzosa historia de violencia que sobre ellos se cernió.

El corregimiento de Libertad, en el Municipio de San Onofre, es uno de los nueve sujetos no étnicos de reparación colectiva en el Departamento de Sucre (Centro de Memoria Histórica, 2012). El Programa de Reparación en este territorio ha comprendido una estrategia de aprendizaje y enseñanza dirigida a los actores involucrados, en donde el centro de su operatividad está en el fortalecimiento de estos, en su interacción y construcción de confianza con el Estado y demás actores, lo cual asegurará la sostenibilidad de los procesos colectivos en clave de liderazgo, capacidades políticas y de incidencia, así como de participación territorial y nacional. Se considera que cada proceso de reparación colectiva en el departamento de Sucre es una fuente de producción de conocimiento, razón por la cual es importante sistematizar y recoger cada una de las experiencias que resultan luego de la implementación de las fases de la ruta.

En específico, frente a la gestión del conocimiento, se debe señalar que su implementación requiere de la ejecución de acciones tales como, la organización y acceso a un inventario actualizado de los productos técnicos elaborados en cada uno de los procesos de reparación colectiva.; la creación de una arquitectura o sistema de intercambio de información del Programa de Reparación Colectiva que sea de fácil acceso y comprensión de los documentos técnicos elaborados o en proceso de construcción; la apertura de espacios de trabajo que permitan compartir experiencias, apropiar y volver aplicable el conocimiento que ostenta la institución y la evaluación

de apropiación y aplicación del conocimiento, de tal manera que se favorezcan escenarios de retroalimentación y recreación de nuevas formas de ejecutar la política de reparación a víctimas del conflicto armado. Dentro de este proceso es fundamental recoger y visibilizar la voz de los sujetos colectivos. Su experiencia en el desarrollo del programa puede contribuir para futuros ejercicios de cualificación del programa y de las acciones que desarrolla en el día a día.

De esta manera, la gestión del conocimiento incluye, también, la identificación de lecciones aprendidas no solo por parte de los sujetos de reparación colectiva, sino también de los profesionales y entidades que participan en su ejecución, concibiéndose como una posibilidad de diálogo entre los diferentes actores involucrados en el programa.

Ahora bien, pertinente resulta recordar que de forma específica la comunidad de Libertad en San Onofre, Departamento de Sucre ha sido fuertemente golpeada por el conflicto. Las dinámicas especiales y particulares del conflicto que se desarrollaron en esta comunidad son aspectos importantes que impactan la forma en la cual se estructuran e implementan los procesos de reparación colectiva.

En este sentido, a efectos de contextualizar a la comunidad de Libertad, se tienen en cuenta sus caracteres geográficos, culturales, demográficos, los asociados a los hechos victimizantes y actores que participaron del conflicto en el territorio. Debe recordarse que las regiones más afectadas por el conflicto armado en Sucre son las zonas de Montes de María, y el golfo de Morrosquillo. El municipio de San Onofre es considerado parte de las dos zonas (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015).

Los grupos armados irregulares que actuaron en el departamento de Sucre se asentaron en la década de los ochenta, en una primera oportunidad, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), posteriormente el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), la Corriente de Renovación Socialista (CRS), y en menor proporción, el Ejército Popular de Liberación (EPL). Vale la pena aclarar que estos grupos con anterioridad habían realizado un trabajo político importante, teniendo

en cuenta las corrientes político-campesinas que ya había en la zona y que defendían una tenencia más equitativa de la tierra (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, s.f.). Si bien en una primera oportunidad, la presencia en la zona estaba liderada por el PRT y la CRS, con su desmovilización, se acrecentó la presencia del ELN, y luego las FARC, el cual empezó a desplazar los frentes que se localizaban en el Bajo Cauca antioqueño. Cerca del año 1999, las FARC comenzó a reorganizar su estructura y en el frente 35 determinó la existencia de otras tres subestructuras que se localizarían, en Morroa, Colosó, Ovejas, Toluviejo, San Onofre, Corozal, Chalán, Los Palmitos, Betulia, Sincé, Buenavista y Galeras.

En lo que refiere al ELN, este hizo presencia histórica en el departamento desarrollando acciones en los municipios de Ovejas, Los Palmitos, Colosó e incluso en la ciudad de Sincelejo, capital del departamento (SNIDH, 2010).

Adicionalmente, hay presencia en el departamento de grupos de autodefensas. La influencia de las autodefensas durante la década de los ochenta se extendió incluso a la adquisición de tierras en el departamento de Sucre, que eran utilizadas como zonas de recreo y refugio, especialmente en zonas como Toluviejo, Tolú, Coveñas, Palmitos y San Onofre. (Centro de Memoria Histórica, 2012). Otras regiones ubicadas en la zona costera de los Montes de María también eran ocupadas por las autodefensas que las utilizaban como corredor estratégico gracias a las zonas ribereñas.

Lo anterior indica que la historia del corregimiento de Libertad, al hacer parte de la jurisdicción del municipio de san Onofre, está ligada a la presencia de las FARC, el ELN y las AUC. Durante el periodo 1997-2005, este último grupo en particular, inició entre otras, acciones con gran impacto en la zona como masacres sucesivas (Beristain, 2008), con el objeto de consolidar la presencia en el territorio que desde antes estaba controlado por la guerrilla. Los fuertes enfrentamientos entre ambos grupos obedecían entonces no solo por el control social de la zona, sino además por el control de los corredores en la comercialización de drogas.

Los hechos victimizantes que se presentaron en Libertad estaban marcados por, en su mayoría, homicidios selectivos en contra de personas cuyos victimarios consideraban colaboradores de la guerrilla. Además de ello, otros actos de violencia como sexual, torturas y tratos crueles, actos de intromisión, regulación de la vida privada de la comunidad, control de bienes e inmuebles etc. (Unidad para Víctimas; OIM, 2012)

6. Resultados: Avances en la implementación del PIRC en el Corregimiento de Libertad, Expectativas y realidades

El PIRC del Corregimiento de Libertad se desarrolló esencialmente en dos etapas: La primera dirigida por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR con el apoyo de la USAID y la OIM, y la segunda etapa, desarrollada por la UARIV.

La construcción del proyecto de los PIRC respondió al mandato realizado por la Ley 975 de 2005 al Gobierno Nacional para su construcción, el cual, posteriormente fue encargado a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). Esta última entidad, tuvo como función principal la formulación de recomendaciones al gobierno para la implementación del PIRC, el cual debía comprender diversas acciones, todas dirigidas a la recuperación de la institucionalidad y la confianza en ella; la promoción de los derechos fundamentales de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y la dignificación de las víctimas (UARIV, 2015).

No obstante, en este contexto, construir un PIRC conllevaba un reto especial, pues este se implementaría en medio de las hostilidades, por ello, el énfasis de los programas que se implementaran debía realizarse priorizando la reparación integral, las garantías de no repetición, y la reforma institucional (Unidad para Víctimas; OIM, 2012).

Para construir los primeros planes de reparación colectiva, la comisión avanzó desde la formación y educación en derechos humanos a los funcionarios de las entidades del nivel territorial y departamental. Esto permitió la identificación de aciertos en cuanto a la conceptualización de la reparación colectiva, los sujetos de reparación, las tentativas medidas de reparación, y el enfoque adecuado para la intervención (Unidad para Víctimas; OIM, 2012). Así mismo, la formación se extendió a la comunidad que de forma más inmediata coadyubaron en el reconocimiento de los sujetos victimizados como sujetos de reparación colectiva y posibilitó la exitosa consecución de los objetivos.

En ese sentido, es importante la construcción colectiva del plan y la validación constante de este por parte de las comunidades en donde se implementó, todo dirigido a las necesidades apreciables y la posibilidad de restitución de lo afectado. Para ello, el proceso de reparación colectiva se desarrolló en atención a los enfoques de reparación colectiva, daño o satisfacción, transformador, de derechos y diferencial.

En el año 2007, la comunidad de Libertad aceptó un ofrecimiento de la CNRR para convertirse en piloto de reparación colectiva (Navas, 2017). El trabajo que se emprendió consistió en la realización de un diagnóstico con el fin de establecer qué era lo que había ocurrido y cuáles eran los daños que el accionar paramilitar había provocado en la comunidad (Unidad para Víctimas; OIM, 2012).

El objeto de ello era la construcción de conocimiento nuevo que pudiese resultar útil en otros programas para comunidades con patrones similares, en la implementación de la política de atención a las víctimas del conflicto concebida por la Ley 1448 de 2011. En esta primera fase referida al diagnóstico de las condiciones se identificaron algunas de las necesidades más urgentes de la comunidad relacionadas con el goce de sus derechos más básicos: salud, trabajo, educación, agua potable, etc. Así mismo se identificó la falta de atención a la población desplazada, ausencia de atención psicosocial, y graves problemas de seguridad alimentaria (Unidad para Víctimas; OIM, 2012)

Posteriormente, en el año 2010, se inició la segunda fase con el objetivo de diseñar el PIRC del corregimiento de Libertad. Para ello, se realizaron talleres de formación en derechos humanos, y actividades participativas para la formulación y construcción de las medidas de reparación colectiva. Al final de este proceso, se llevó a cabo la validación de las medidas construidas, por medio de talleres y encuentros con la comunidad (Navas, 2017).

Así mismo, se llevó a cabo un proceso de profundización con enfoque de género, que permitió garantizar la participación de las mujeres en la reparación, aspecto importante porque facilitó los avances en el desarrollo de procesos organizativos por parte de la comunidad. Pese a

ello, se advirtió poca participación de la institucionalidad en la implementación de los diseños técnicos del proyecto que fueron la base para la construcción del PIRC.

Debe precisarse que en lo que refiere al PIRC las normas son reiterativas en resaltar la importancia de la participación de las entidades estatales del nivel central y territorial, con miras a su implementación exitosa. Así, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos victimizantes, es posible que el PIRC requiera la participación de entidades como el ICBF, la Fiscalía General de la Nación, Acción Social, la Procuraduría General de la Nación, entre otras., quienes integran sus acciones en conjunto con la CNRR. No obstante, pese a esa necesidad latente la experiencia en Libertad denota una pobre participación estatal llegando en algunos casos a considerarse nula (Unidad para Víctimas; OIM, 2012).

Algo que puede llegar a explicar esta situación puede ser la inexistencia de esfuerzos de la CNRR por articular sus esfuerzos de forma sistemática con entidades que pudieron coadyuvar en el proceso. Así mismo, la desconfianza de la comunidad hacia las instituciones constituye un factor que puede llegar a explicar la situación e incluso la ausencia de las entidades para participar de la construcción del PIRC. Otros factores importantes pueden ser la existencia latente de conflicto y la persistente amenaza que los actores armados realizaban a funcionarios del Estado (Unidad para Víctimas; OIM, 2012).

7. Conclusiones

De lo expuesto anteriormente se realizan las siguientes conclusiones:

- El PIRC busca la reconstrucción del tejido social de las comunidades afectadas por el conflicto mediante la implementación de procesos participativos y de construcción conjunta, que buscan empoderar a la comunidad, reconstruyendo la confianza de éstas en el Estado. Es importante enfatizar que el objetivo de la reparación colectiva es la contribución a la reparación de los daños colectivos ocasionados, como consecuencia del conflicto armado, en el sujeto colectivo, por lo que las fases de su implementación son la identificación del sujeto, el alistamiento del mismo, el diagnóstico de los daños, la formulación del proyecto y su posterior implementación.
- El proceso de reparación colectiva en el corregimiento de Libertad, municipio de San Onofre se ha caracterizado por la implementación de dos fases: La primera dirigida por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR con el apoyo de la USAID y la OIM, y un segundo momento, por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV. Tal vez lo que más puede destacarse de la primera etapa es la construcción colectiva del plan y la validación permanente de las medidas por parte de las comunidades a efectos de apuntar a sus necesidades. La segunda fase, caracterizada por la implementación del PIRCL validada y ajustada por la comunidad, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, con el acompañamiento de la UARIV y la asesoría técnica la OIM.
- Pese a los esfuerzos que ha hecho la UARIV, por implementar un PIRC que repare integralmente a las víctimas del conflicto armado; las víctimas no reconocen ningún avance en cuanto al cumplimiento de este plan manifestando que incluso no ha cumplido con sus expectativas. Muy seguramente lo anterior este altamente relacionado al contexto económico y social que rodea a las víctimas del corregimiento de Libertad, que, dicho sea de paso, no son las mejores. Aunado a lo anterior, algunos factores

externos que dificultaron la implementación de las medidas del PIRC fueron la presencia de hostilidades en esta región y con ello, la presencia de grupos armados al margen de la ley.

- Esta investigación encontró que las víctimas de Libertad no se sienten reparadas con las acciones realizadas por la CNRR. Estas acciones no son consideradas ni reparadoras y mucho menos transformadoras, sino “un paño de agua tibia” para la comunidad que sigue con la esperanza de una reparación integral que transforme colectivamente la dinámica dejada por el conflicto. Esto nos indica que el desafío de cumplir esa promesa sigue latente, y nos invita a cuestionarnos si la amplitud de la política es la adecuada, siendo conscientes de los problemas por superar.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, M. J., & Ander-Egg, E. (1994). *"Evaluación de servicios y programas sociales"*. Argentina : Editorial Lumen.
- Bassiouni, M. C. (Ed.). (2013). *Introduction to International Criminal Law* (Vol. III). Denver, USA: Martinus Nijhoff Publishers.
- Beristain, C. M. (2008). *Diálogos sobre la reparación: Experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos*. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Beristain, C. M. (2012). *Acompañar los procesos con las víctimas: atención psicosocial en las violaciones de derechos humanos*. (PNUD, Ed.) Fondo de justicia transicional.
- Bonilla, E. y Rodríguez, P. (2005). *Más allá del dilema de los métodos: La investigación en Ciencias Sociales*. (G. E. Norma, Ed.)
- Cancado, A. A. y Pacheco, M. G. (2001). *El derecho internacional de los derechos humanos en el siglo XXI*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Castilla, C. E. (2006). *Dos décadas de escalamiento del conflicto armado en Colombia (1986-2006)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Centro de Memoria Histórica. (2012). *Justicia y Paz ¿Verdad Judicial o Verdad Histórica?* Bogotá D.C.: CNMH.
http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2012/verdad_judicial_verdad_historica.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Regiones y Conflicto Armado. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá D.C.: CNHM.

Comisión Colombiana de Juristas. (2007). *Anotaciones sobre la ley de “justicia y paz” Una mirada desde los derechos de las víctimas*. (G. Gallón, M. Reed, y C. Lleras, Edits.) Bogotá, Colombia.

Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (febrero de 2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Colombia: Ediciones Desde Abajo. Recuperado el agosto de 2020, de Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, (Febrero de 2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920-2010)*. Alfredo Molano Bravo. [En línea], disponible en: <https://www.me>

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2009). *Memorias en tiempo de Guerra: Repertorio de iniciativas, Colombia*. Industrias gráficas Darbel S.A.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2010). *La tierra en disputa. Memorias del despojo y resistencias campesinas en la costa Caribe (1960 – 2010)*. (H. D. Correa, & E. d. Conflicto., Edits.) Colombia.

Compiani, M. F. (2001). Responsabilidad por daños colectivos. *Revista juridica*, 69-84.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (s.f.). *Diagnóstico Departamental Sucre*. Bogotá: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T-496, Magistrado ponente: Jaime Córdoba Triviño (16 de mayo de 2008).

DANE. (2005). *Departamento Administrativo Nacional de Estadística*. Recuperado el agosto de 2020, de https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/Glosario_etnicos.pdf

DANE. (2016). *Proyecciones y retroproyecciones de población*. Bogotá, Colombia.

Decreto 1084 de 2015. (2015). *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*. Bogotá, D.C.: Diario Oficial No. 49.523.

Decreto 2569 de 2000. (s.f.). *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, D. C.: Diario oficial No. 44263.

Decreto 4800 de 2011. (2011). *Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones*. *Diario Oficial 48289*. Bogotá, D. C.:

Defensoría del Pueblo. (2018). *XIII Informe sobre los avances de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

Garrido Cordobera, L. (1991). *Los daños colectivos y su reparación*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Garrido-Cordobera, L. (2009). La inclusión de los daños colectivos en el derecho de los daños: de las fronteras individuales a la realidad de la colectividad. *Vniversitas*, 61-180.

Gobierno Nacional. (2016). *Informe del Gobierno Nacional*.

JEP. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Acuerdo Final, Jiridicción Especial para la Paz.

Koen, F., Bossuyt, M., Parmentier, S. y Lemmens, P. (Edits.). (2005). *Out of the Ashes: Reparation for Victims of Gross and Systematic Human Rights Violations*. Intersentia nv.

Ley 1448 de 2011. (2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación ítegral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 48096. Bogotá, D. C:

Ley 387 de 1997. (1997). Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. *Diario Oficial No. 43.091*. Bogotá D. C.:

Ley 975 de 2005. (2005). Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario Oficial* 45.980. Bogotá D. C.:

Navas, N. M. (2017). *Plan integral de reparación colectiva de Libertad (Sucre): expectativas y realidades de las víctimas*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Observatorio del programa presidencial de derechos humanos y DIH (SNIDH). (2010). *Diagnóstico de la situación de los municipios habitados por las comunidades afrocolombianas priorizadas por la Honorable Corte Constitucional en el departamento de Sucre*. DANE, Bogotá D. C.

Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH. (2009). *Dinámica de las bandas asociadas al narcotráfico después de la desmovilización de las autodefensas 2005-mediados de 2008*. Bogotá, Colombia.

Organización Internacional para las Migraciones. (2012). *Del daño a la reparación colectiva: la experiencia de 7 casos emblemáticos Misión en Colombia*. Bogotá: USAID. https://publications.iom.int/system/files/pdf/del_dano.pdf

Organización Internacional para las Migraciones Misión en Colombia (OIM). (2012). *Del daño a la reparación colectiva: la experiencia de 7 casos emblemáticos*. . Bogotá, Colombia.

Procuraduría General de la Nación. (2011). *Balance Ley 1448 de 2011: Recomendaciones para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado*. Bogotá D.C.

Rombouts, H., & Vandeginste, S. (2000). Reparation for victims of gross and systematic human rights violations: The notion of victim. *Third World Legal Stud*, 89.

Romero, L. (16 de diciembre de 1996). Masacre Pichilin. (E. Especial, Entrevistador) *El Tiempo*.. Colombia.

Sentencia, 1998-00808 (Contencioso Administrativo 09 de Julio de 2014).

Sentencia T-497/02, expediente T- 575347 (27 de junio de 2002).

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2015). *Informes Regionales 2015 DT Sucre*. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2016). *Guía práctica de reparación colectiva para los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT)*. Bogotá D.C: Ministerio del Interior.

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. (06 de agosto de 2018). Resolución 3557. *Por medio de la cual se deroga la resolución N° 00758 de 2014 y se establecen lineamientos para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.*

Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas. (27 de enero de 2021). *Reparación colectiva.* <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-asistencia-y-reparacion-integral/reparacion-colectiva/119#:~:text=Son%20Sujetos%20de%20Reparaci%C3%B3n%20Colectiva%20las%20comunidades%20campesinas%20y%20barriales,caracter%C3%ADsticas%20como%20colectivo%20deb>

Unidad para las víctimas. (2013). *Informe Del Sistema Nacional De Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas A Las Comisiones Primeras De Senado Y Cámara.* Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas. https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/anexotecnico_reparacioncolectiva.pdf

Unidad para las Víctimas. (03 de octubre de 2018). *Guía conceptual y metodológica para la implementación de la fase de alistamiento comunitario.* <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/guiaconceptualymetodologicaparalaimplementaciondelafasedealistamientocomunitariov1.pdf>

Unidad para las Víctimas. (22 de mayo de 2018). *Guías de Memoria para la Implementación de Herramientas por Comité de Impulso y Referentes de Cuidado VI.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/guias-de-memoria-para-la-implementacion-de-herramientas-por-comite-de-impulso-y-referentes-de/42300>

Unidad para las Víctimas. (2018). *Modelo de Reparación Colectiva*. Bogotá: Unidad para las Víctimas.

Unidad para las Víctimas. (15 de mayo de 2018). *Procedimiento: diagnóstico de daño para sujetos de reparación colectiva no étnicos*.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/procedimiento-diagnosticodedanoparasujetosdereparacioncolectivav2.pdf>

Unidad Para las Víctimas. (09 de octubre de 2018). *Proceso: reparación integral*.
<https://www.unidadvictimas.gov.co>:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/procedimiento-diseno-formulacion-y-aprobacion-del-pirc-para-sujetos-no-etnicos-v2.pdf>

Unidad para Víctimas. (2016). *Informe de Seguimiento al programa de reparación Colectiva - Junio 2016*. Bogotá, D.C.: Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas.

Unidad para Víctimas. (09 de junio de 2019). *Ocho años de avances en la restitución y garantía de los derechos de las víctimas del conflicto*.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/8anosley/ocho-anos-de-avances-en-la-restitucion-y-garantia-de-los-derechos-de-las-victimas-del>

Unidad para Víctimas. (s.f.). *Unidad para Víctimas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/la-unidad/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/15012>

Unidad para Víctimas; OIM. (2012). *Proceso de Reparación Colectiva Comunidad Libertad, municipio de San Onofre, Sucre*. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Universidad de Cartagena. (2008). *Observatorio de Cultura, Política, Paz, Convivencia y Desarrollo de los Montes de María*. Universidad de Cartagena.

USAID. (2012). *Del daño a la reparación colectiva: experiencia de 7 casos emblemáticos*. Organización Internacional para las Migraciones Misión en Colombia. Bogotá, Colombia: Organización Internacional para las Migraciones Misión en Colombia.

Vásquez, O. d. (2011). *Sensibilidad al conflicto: principios, estrategias metodológicas y herramientas*. (U. N. Colombia, A. S. Cooperación, & D. G. Zusammenarbeit, Edits.) Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Williams, R. (2008). *El derecho contemporáneo de restitución de propiedades dentro del contexto de la justicia transicional, en Reparaciones para las víctimas de la violencia política*. (C. Díaz, Ed.) Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional.